

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS
 No. A 0 0069753

Al 31 de DICIEMBRE de 1.995

Expediente No. 22521481

TOTAL CAPITAL SOCIAL 2'000.000,=

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC 0990559570001	RAZON SOCIAL RADIO NUEVE DE OCTUBRE FM. ESTEREO
----------------------	--

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO				Código de Inversión	Valor
No.	Apellidos y Nombres Completos	Nacionalidad	Cédula (D.N.I. o R.C.M.)		
1	JORGE AGUILAR VEINTIMILLA	ECUADOR.	170240375-7	1.950	1'950.000,=
2	JORGE AGUILAR CEVALLOS	ECUADOR.	170378504-6	10	10.000,=
3	MONICA AGUILAR CEVALLOS	ECUADOR.	170457166-8	10	10.000,=
4	GLORIA AGUILAR CEVALLOS	ECUADOR.	170582826-5	10	10.000,=
5	MARIA BELEN AGUILAR CEVALLOS	ECUADOR.	170424539-6	10	10.000,=
6	SANTIAGO AGUILAR CEVALLOS	ECUADOR.	170656168-3	10	10.000,=
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XX	XXXXXXXX
9					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					



Certifico que la información es correcta

[Handwritten Signature]
 Firma del representante legal

Guayaquil, Junio 16 1.996
 Lugar y fecha de presentación

2'000.000,=

- Notas:
- Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144
 - Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:
 - 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
 - 2 INVERSION SUBREGIONAL
 - 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
 - 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL